



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-02483463- -NEU-DESP#CPE - DESIGNACIÓN REPRESENTANTES COMISIÓN PARITARIA SECTORIAL (CPE) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02483463- -NEU-DESP#CPE del registro del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo ha manifestado el Gobierno de la Provincia del Neuquén en reiteradas oportunidades, el procedimiento de Negociación Colectiva resulta una herramienta imponderable para definir las relaciones laborales entre el Estado Provincial y sus trabajadores/as, toda vez que favorecen a los espacios de diálogo, debate y consenso;

Que el Poder Ejecutivo Provincial entiende necesario profundizar el camino del diálogo con los distintos sectores vinculados a la Administración Pública Provincial, entre los que se encuentran aquellos que ejercen la representación de los/as trabajadores/as estatales;

Que de esta manera, es posible asegurar igual tratamiento de las distintas temáticas incorporadas y/o a incorporar en los Convenios Colectivos de Trabajo sectoriales, a efectos de establecer condiciones de trabajo igualitarias entre los distintos sectores de la Administración Pública Provincial;

Que entre el Poder Ejecutivo Provincial y los gremios estatales, Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), y Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), en el marco de la mesa paritaria abierta por Resolución N° 04/22 de la entonces Subsecretaría de Trabajo, se acordó dar inicio al proceso de reapertura del Convenio Colectivo de Trabajo de la Ley 2890, para el personal del Sistema Público Provincial del Consejo Provincial de Educación, una vez ocurrido el cambio de gestión de gobierno;

Que la Ley de Presupuesto 3403 en su Artículo 7° establece la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace en lo que respecta a readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias y/o aquellas comisiones creadas específicamente en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes y de otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial;

Que conforme lo expuesto en el considerando precedente, se cuenta con intervención de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que se considera procedente destacar que todo acto administrativo que signifique incremento del gasto que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y/o haya omitido el procedimiento descripto en el apartado anterior será considerado conforme al Artículo 71° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que corresponde hacer mención a las Leyes 1974 y 2890 modificada por la Ley 3400;

Que por lo expuesto corresponde dar inicio a un nuevo proceso de apertura para la negociación paritaria sectorial, designando para ello a los/as paritarios/as en representación del Poder Ejecutivo Provincial para llevar adelante dicha negociación colectiva, reuniendo las personas propuestas las condiciones e idoneidad necesaria para llevar a cabo dicho proceso en la mesa paritaria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** la reapertura del Procedimiento de Negociación Paritaria Sectorial con ámbito de aplicación en el Consejo Provincial de Educación, Ley 2890, modificada por la Ley 3400.

Artículo 2°: **DESÍGNASE** en representación del Poder Ejecutivo Provincial para conformar la Comisión Paritaria Sectorial para el personal dependiente del Consejo Provincial de Educación, y de acuerdo a las reparticiones que se indican a continuación o las que las reemplacen en el futuro:

Representantes Titulares:

Organismo	Nombre y Apellido	Legajo
Consejo Provincial de Educación	Graciela Beatriz Bonelli	111074
Consejo Provincial de Educación	Marcelo Adrián Bastías	090129
Consejo Provincial de Educación	Sergio Ricardo Funes	350187
Ministerio de Educación	Marcelo Miguel Bages	070778
Ministerio de Economía, Producción e Industria	Natalia Alejandra Puppio	722319

Representantes Suplentes:

Organismo	Nombre y Apellido	Legajo
Consejo Provincial de Educación	Andrea Soledad Olmedo	638105
Consejo Provincial de Educación	Sandra Mabel Iranzo	451697
Consejo Provincial de Educación	Silvana Cristina Reñones	751188
Ministerio de Economía, Producción e Industria	María Emilia Utrovicic	908632

Artículo 3°: **DETERMÍNASE** que en caso de ausencia del/la Representante Titular, lo/la reemplazará el/la Representante Suplente de la misma repartición, según las designaciones establecidas en el Artículo 2° de la presente norma.

Artículo 4°: **ESTABLÉZCASE** que los/as representantes designados/as serán responsables de asegurar que se dé cumplimiento al Artículo 7° de la Ley 3403, a saber: *“Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y haya omitido el procedimiento descripto en este artículo será considerado conforme al Artículo 71° de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo ”.*

Artículo 5°: NOTIFÍCASE de la presente norma a los/as representantes titulares y suplentes de la Comisión Paritaria Sectorial designados/as en el Artículo 2°; a la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, y a la Dirección Superior de Relaciones Laborales del Sector Público dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.